

ANEXO 4:
Reglamento Interno
de la
Comisión Regional de Promoción de
Biocomercio

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL BIOCOMERCIO DE SAN MARTÍN

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- Objetivo.

El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para el funcionamiento interno de la Comisión Regional de Promoción del Biocomercio de San Martín, en adelante la COMISIÓN.

Artículo 2º.- Alcance.

El presente reglamento interno es de alcance para todos los miembros de la COMISIÓN.

Artículo 3º.- Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR, mediante el cual Crean la Comisión Nacional De Promoción Del Biocomercio, Adscrita Al Ministerio De Comercio Exterior Y Turismo.
- Decreto Supremo N° 008-2016-MINCETUR, que Aprueba la Estrategia Nacional de Promoción de Biocomercio y su Plan de Acción al 2025.
- Ordenanza Regional N° 08-2022-GRSM/CR, que aprueba la creación la Comisión Regional de Promoción del Biocomercio

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 4º.- Estructura de la Comisión.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá la siguiente organización:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Directivo
- c) Secretaría Técnica
- d) Comisiones Técnicas

Artículo 5°.- Representación.

Cada entidad deberá designar un representante titular y un alterno, que será comunicado a la Presidencia y Secretaría Técnica de la COMISIÓN.

Artículo 6°.- Obligaciones, atribuciones y derechos de la Comisión.

- a) Asistir a las sesiones ordinarias como extraordinarias, convocadas de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
- b) Los miembros deberán confirmar su participación a la Secretaría Técnica a más tardar 48 horas antes de la reunión. La inasistencia a la reunión será informada y justificada con un documento o vía correo electrónico.
- c) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones. No hay abstención a votación.
- d) Firmar actas para dar validez a los acuerdos tomados. Sólo están acreditados a firmar los miembros titulares y/o alternos que hayan asistido.
- e) Participar activa y efectivamente en el cumplimiento de las funciones de la COMISIÓN. Así mismo, cada miembro de la comisión deberá incluir dentro de sus planes operativos, acciones para la promoción del Biocomercio acorde a sus competencias.

Artículo 7°.- Funciones de los miembros de la Comisión.

La COMISIÓN tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan de Acción Regional de Promoción del Biocomercio.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo Anual de actividades.
- c) Aprobar y modificar el presente Reglamento Interno y demás documentos de gestión de la COMISIÓN.
- d) Aprobar o desaprobar el ingreso y/o separación de los profesionales independientes, instituciones y organizaciones miembros de la COMISIÓN.
- e) Aprobar la creación de los Grupos de Trabajo, las cuales se encargarán de funciones específicas; al momento de su creación se indicará quiénes son sus integrantes, sus funciones y el periodo de duración.
- f) Promover e incentivar el desarrollo de intervenciones intersectoriales e intergubernamentales en materia de biocomercio a través de las diferentes plataformas regionales.
- g) Monitorear y evaluar el cumplimiento de los planes de trabajo de las comisiones técnicas y equipos de trabajo.
- h) Realizar el seguimiento de los planes, proyectos, políticas, estrategias entre otros en materia de biocomercio.
- i) Proponer y aprobar cambios y/o actualizaciones del Plan de Trabajo Anual y demás documentos que permitan la operatividad de la COMISIÓN.
- j) Formular propuestas de solución a los problemas y/o barreras, identificados en Biocomercio.

Artículo 8°.- Funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la COMISIÓN, la aprobación del Plan Operativo Anual.
- b) Velar por que las recomendaciones y líneas de acción establecidas por la COMISIÓN sean tomadas en consideración durante la implementación de proyectos y/o actividades ejecutadas en el marco del Plan de Acción Regional de Promoción del Biocomercio.
- c) Gestionar la obtención de fondos, promover las alianzas y cooperación para el desarrollo del Plan de Acción Regional de Promoción del Biocomercio.
- d) Difundir y promocionar las actividades de biocomercio a nivel regional, nacional e internacional.
- e) Evaluar la gestión de los Grupos de Trabajo a través de la secretaría técnica.
- f) Tramitar la aprobación del Plan de Acción Regional de Promoción del Biocomercio.
- g) Recomendar a los miembros de la COMISIÓN, políticas, estrategias y acciones institucionales que contribuyan con el desarrollo del Biocomercio en San Martín.

Artículo 9°.- De la Presidencia.

La presidencia es el máximo representante de la COMISIÓN, y ejerce a su vez, las funciones de la presidencia del Consejo Directivo. La presidencia es parimente.

Son funciones de la presidencia:

- a) Dirigir las asambleas, permitiendo que todos los puntos de vista sean atendidos.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados en la Asamblea.
- a) La Presidencia de la Comisión se encargará de dar seguimiento a los compromisos de cada una de las instituciones.
- b) Convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias, a través de la Secretaría Técnica.
- c) Someter a consideración de los miembros de la COMISIÓN, la propuesta del Plan Operativo Anual que el Consejo Directivo acuerde.
- d) Elaborar un informe anual de las actividades de la COMISIÓN incluyendo una evaluación del desempeño de la misma.
- h) Monitorear la implementación del Plan de Acción Regional de Promoción del Biocomercio en el ámbito nacional y regional.
- e) Hacer cumplir el Reglamento Interno de la COMISIÓN.
- f) Tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones, tanto ante la COMISIÓN como ante el Consejo Directivo.

Artículo 10°.- De la Vicepresidencia.

La vicepresidencia, tendrá como función reemplazar a la presidencia en caso de ausencia de éste, con las mismas funciones y responsabilidades de dicho cargo. La vicepresidencia de la COMISIÓN siempre deberá ejercerla alguna entidad del sector privado, su vigencia es de tres años, pudiendo ser reelegido solo por un periodo adicional.

Artículo 11º.- De la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica es elegida en Asamblea Ordinaria, por mayoría simple de votos. Su vigencia es de tres años, pudiendo ser reelegido solo por un período adicional.

La Secretaría Técnica siempre deberá ejercerla alguna entidad del sector público, la cual deberá contar con la predisposición y la logística necesarias para ejercer dicha función. De considerarse necesario, podrá darse una secretaría compartida entre máximo dos entidades del sector público.

Son funciones de la secretaría técnica:

- a) Convocar las Sesiones solicitadas por la presidencia, mediante comunicación por escrito a los Miembros de la Comisión Regional o del Consejo Directivo, según corresponda, debiendo adjuntar la copia de la Agenda respectiva.
- b) Ejecutar los acuerdos de la COMISIÓN.
- c) Apoyar a la presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Dar seguimiento a los compromisos institucionales para la implementación del Plan de Trabajo Anual.
- e) Llevar las actas de las sesiones de la Comisión y del Consejo Directivo y hacerlas firmas por los miembros participantes.
- f) Llevar y mantener el acervo documentario en medios físicos y magnéticos.
- g) Coordinar la formulación e implementación del Plan de Acción Regional
- h) Entregar informes trimestrales de avance y cumplimiento de metas del Plan de Trabajo Anual; así como los informes específicos que solicite el Consejo Directivo.
- i) Monitorear y evaluar los avances del Plan de Acción Regional de Promoción del Biocomercio.
- j) Mantener una estrecha relación con las instituciones participantes de la COMISIÓN y otras instituciones especializadas del sector.
- k) Coordinar con las comisiones técnicas el seguimiento, monitoreo e información de los encargos aprobados en Asamblea.
- l) Informar a la COMISIÓN sobre la ejecución o avances en el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales.
- m) Comunicar cualquier solicitud de ingreso y renuncia de los miembros.
- n) Ejercer las demás funciones que le encomiende la presidencia.

Artículo 12º.- Grupos de trabajo.

Podrán conformar los Grupos de Trabajo, miembros de la misma organización y las instituciones o especialistas externos a la COMISIÓN y que puedan incrementar la capacidad técnica del equipo. Estos serán convocados por la COMISIÓN, por necesidad.

Son funciones de los Grupos de Trabajo:

- a) Participar activamente de las reuniones programadas.
- b) Elaborar un plan de trabajo y presentarlo a la Secretaría Técnica.

- c) Presentar informes de avance de sus actividades en las reuniones ordinarias de la COMISIÓN
- d) una buena coordinación con los demás miembros del consejo directivo de la COMISIÓN
- e) Realizar el seguimiento, monitoreo e información de los encargos aprobados en Asamblea.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13°.- Convocatorias y Sesiones.

Las Sesiones de la COMISIÓN serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por la secretaría técnica, mediante comunicación formal escrita o vía correo electrónico, con mínimo 7 días (calendarios) de anticipación.

Las sesiones ordinarias de la COMISIÓN se deberán ser mínimo 2 veces al año, en el lugar y hora que establezca la secretaría técnica. En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en las veces que sean necesarias para resolver los casos no previstos en el presente reglamento interno, para proponer estímulos y distinciones a miembros de la COMISIÓN, instituciones y personalidades de la sociedad civil que destaquen por sus aportes a la gestión de las cadenas de valor de la biodiversidad nativa de la región; para tratar casos de controversias en materia del contenido del reglamento en donde haya conflictos entre dos o más actores sociales involucrados.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Acceso a información.

El presente Reglamento Interno puede ser puesto en conocimiento de terceros sin restricción alguna y podrá ser modificado de común acuerdo mediante decisión de la Asamblea, convocada para tal efecto.

Las actividades de la comisión serán desarrolladas de acuerdo a las funciones de cada miembro.